

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados de
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.
y 10 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 10 rs. en cada mes los
particulares de esta Capital, y 16
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este
último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 93.

Real orden circular, previniendo lo conveniente para combatir la langosta en cuanto aparezca en alguna provincia, con el fin de evitar que se reproduzca y pueda propagarse á otra.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con fecha 3 de junio próximo pasado se comunica á este Gobierno de provincia, la real orden circular siguiente:

Siendo necesario combatir la langosta en cuanto aparezca en alguna provincia, con el fin de evitar que se reproduzca y pueda propagarse á otras, S. M. la Reina (Q. D. G.) á propuesta de una Junta de Comisarios Régios de Agricultura, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º El Gobernador de la provincia en que aparezca la langosta, dará inmediatamente cuenta á este Ministerio, elevándolo al mismo tiempo al conocimiento del de la Gobernacion del Reino.

2.º Se declara provincial el gasto de estincion de la langosta en estado de canuto y en el de mosquito: cuando se halle propiamente en el de langosta, el gasto será municipal.

3.º Para auxiliar al Gobernador en los trabajos necesarios para esterminar la langosta se instalará como cuerpo consultivo del mismo, y bajo su Presidencia, una Comision especial de la Junta provincial de Agricultura, compuesta del Comisario Régio de Agricultura si le hubiere, el cual será Vicepresidente, dos vocales de la misma Junta designados por el Gobernador, ó tres sino hubiere Comisario, en cuyo caso uno de estos ejercerá la Vicepresidencia.

4.º Habiéndose de aplicar á la estincion de la langosta en los dos primeros casos espresados en el art. 1.º, los fondos votados en el presupuesto provincial para calamidades públicas é imprevistos, y en caso necesario formarse el presupuesto adicio-

nal que corresponda, hará asimismo parte de dicha Comision un Diputado provincial, designado por la propia Diputacion, ó los vocales de ella que puedan reunirse.

5.º Al Gobernador como agente superior de la administracion y Presidente de la Comision, corresponde exclusivamente la accion en las operaciones de la misma, administrar los fondos y librar sobre ellos, cuyas atribuciones podrá únicamente delegar en el Vicepresidente.

6.º Así para ello, como para las deliberaciones, se atenderán respectivamente el Gobernador y la Comision á las instrucciones que se acompañan, formadas por los Comisarios Régios de Agricultura y aprobadas por S. M. en este día. Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de la misma y demas habitantes. Cáceres y julio 7 de 1851.—El Gobernador interino, Tomás González.

CIRCULAR NUM. 94.

Real orden recomendando la adquisicion de la obra titulada LA NUEVA LEY de reemplazos.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 28 de junio último, se me comunica la real orden siguiente:

La Reina se ha servido mandar que se recomiende á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales la adquisicion de la obra publicada por D. Blas Diaz Mendivil, titulada «La nueva ley de reemplazos,» cuyo importe se les admitirá como gasto voluntario en la cuenta del presupuesto del año corriente.

Y persuadido de la utilidad que reportará la mencionada obra á los Ayuntamientos, pues que por ella adquirirán la verdadera inteligencia de sus disposiciones para la debida aplicacion á los diferentes casos que puedan presentárseles, lo que si siempre es muy útil nunca mejor que cuando por primera vez se pone en ejecucion una nueva ley, espero que los Ayuntamientos de esta provincia á fin de poder orillar cualquiera duda que pueda pre-

sentárseles en las operaciones que ván á practicar para el reemplazo decretado en 20 de junio último, procurarán adquirir la obra de que queda hecho mérito, en la inteligencia de que su importe les será abonado en cuenta cual se previene en la precedente real orden. Cáceres 9 de julio de 1851. — El Vicepresidente del Consejo, Gobernador interino, Tomás Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se anuncia el pago de los intereses de la renta del 3 por 100 y trimestre que vence en 30 del actual.

PARTE ECONOMICA.— La Direccion general de la Deuda del Estado, con fecha 17 del actual me dice lo que sigue:

Paso á manos de V. S. la adjunta copia del anuncio publicado en la Gaceta de esta Corte del dia de ayer, relativo á la forma y modo en que se ha de verificar por la Tesorería de este Establecimiento el pago de los intereses de la renta del 3 por 100 correspondientes al semestre que vence en 30 del actual, á fin de que se sirva hacerlo insertar en el Boletin oficial de esa provincia y remitirme un ejemplar del en que se verifique.

Lo que de conformidad he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de quienes corresponda. Cáceres 25 de junio de 1851.—P. A., Antonio del Amo.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA DEL ESTADO.

El dia 1.º de julio próximo se dará principio al pago de los intereses de la renta del 3 por 100 correspondientes al semestre que vencerá en 30 del actual, en la misma forma que se ha verificado en los anteriores.

En su consecuencia ha acordado la Direccion que los tenedores de cupones de dicha renta exhiban las facturas con que han de presentarlos á su cobro, en

la mesa de recibo que al efecto se establecerá desde el 27 del corriente en los dias no festivos y horas de las nueve de la mañana á las tres de la tarde, á fin de que se anote en ellas el dia en que han de acudir á percibir su importe.

El pago se efectuará en esta forma:

Los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes que no fueren feriados se satisfarán en la Tesorería de de este establecimiento los cupones del semestre corriente en las horas ya designadas.

Los sábados se destinan al pago de cupones de semestres atrasados y de fianzas.

En los dias 8, 15, 23 y último de cada mes no habrá pago por estar destinados á los arqueos.

Madrid 12 de junio de 1851.

Dando noticia del robo de tres yeguas.

El Alcalde de Torremocha en 7 del actual ha dado parte á este Gobierno que en la noche del dia anterior y al sitio del Charco del Mosquito, fueron robadas por dos desconocidos al parecer Jitanos, las tres yeguas cuyas señas se insertan á continuacion, de la propiedad de D. Miguel Leon y Pedro Barroso. En su consecuencia, he dispuesto se anuncie el presente en el Boletin de la provincia, para que por parte de los Alcaldes y dependientes del ramo de Proteccion y Seguridad pública se practiquen las diligencias convenientes á descubrir el paradero de espresadas caballerías y los autores de su robo. Cáceres 10 de julio de 1851.—El Vicepresidente del Consejo, G. I., Tomás Gonzalez.

Señas de las yeguas.— La una, negra, cerrada, de seis y media cuartas, con el bezo blanco, un poco careta y paticalzada de ambos pies.

Otra, castaña, cerrada, de la misma alzada, tuer-ta del ojo derecho.

Y la otra, pelo de corza un poco oscura, menos de seis cuartas, con hierro de D en la llana derecha; y una cria de dos á tres meses, colorada, caréta.

ESTADO que manifiesta los servicios prestados por la Guardia civil de esta provincia en el mes de junio último.

Delincuentes aprehendidos.	Reos prófugos aprehendidos.	Detenidos por faltas leves y entregados á las Justicias.	Contrabandos cojidos.	Desertores del Ejercito aprehendidos.	TOTAL de aprehendidos.
4	1	6	»	»	11

Lo que he dispuesto se inserte en el Periódico oficial de esta provincia para conocimiento del público. Cáceres 11 de julio de 1851.— El Vicepresidente del Consejo, G. I., Tomás Gonzalez.

Busca y captura de José Ramirez Lopez.

El Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz con fecha 1.º del corriente me dice haber desertado del presidio de aquella plaza José Ramirez Lopez, cuyas señas se estampan á continuacion. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, practiquen cuantas diligencias crean convenientes á lograr su captura, remitiéndolo en su caso á disposicion de dicho Señor, dando conocimiento á este Gobierno, de mi cargo á los efectos oportunos. Cáceres 5 de julio de 1851. — El G. I., Vicepresidente del Consejo, Tomás Gonzalez.

Señas del fugado. — Edad 31 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, color trigueño.

Sobre desercion de dos confinados del presidio de Toledo.

El Sr. Gobernador de la provincia de Toledo con fecha 4 del actual ha puesto en mi conocimiento que en el dia anterior se habian fugado de los trabajos de la carretera general, los confinados Margarito Oliver Vergara y José Maria Gonzalez, cuyas filiaciones se insertan á esta continuacion. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes y empleados en el ramo de Proteccion y Seguridad pública dependientes de este Gobierno, procedan á la busca y captura de espresados reos, los que en su caso remitirán á disposicion de aquel Sr. Gobernador, poniéndolo en mi conocimiento. Cáceres 8 de julio de 1851. — El G. I., Tomás Gonzalez.

Filiacion del confinado Magarito Oliver Vergara, natural de Toledo, provincia de idem, vecindado en dicha ciudad, hijo de Francisco, y de Jacinta Vergara, de estado soltero, oficio panadero, edad 25 años: estatura 5 pies una pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, barba poca, cara larga, color blanco.

Filiacion del confinado José María Gonzalez, natural de San Adrian, provincia de Pamplona, vecindado en Santa Cara; hijo de Miguel, y de Magdalena Catalan, de estado casado, oficio labrador, edad 30 años: estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color bueno: señas particulares, una cicatriz en la mejilla.

COMANDANCIA GENERAL DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

QUINTAS.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuidarán de que los Comisionados para entregar los quintos en caja, vengán provistos de tres filiaciones por cada uno de dichos quintos, suplentes y reclamados, que pondrán á disposicion del Comandante de Depósito con los que fueren declarados

soldados, á la vez que el certificado de salida para la Capital, con objeto de reintegrar los socorros en el tránsito por los mismos; en concepto de que sin dichos documentos no es posible proceder á su admision en caja. Lo que se hace saber por medio del Boletín á las autoridades á quienes incumbe. Cáceres 12 de julio de 1851. — El Comandante general, Tolra.

D. José Gil Delgado, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia con la consideracion de ascenso de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Juan Chairon Montes, vecino de Lucena, por hurto de verde, que cometió en la villa de Espiel, de esta demarcacion judicial, en el 11 de abril del corriente año; y habiendo mandado comparecer ante este mi Juzgado para la práctica de cierta diligencia urgente y necesaria del sumario á Antonio Rubio, natural y vecino de Villanueva del Duque, y residente á aquella sazón en citado pueblo de Espiel; resulta que, al tiempo de pasar á requerir al dicho testigo en el dia seis del mes corriente para que verificase su presentacion, no ha podido tener efecto por haberse ausentado, marchando á la provincia de Estremadura en busca de trabajo en el ejercicio de segador; é ignorando el pueblo donde resida ocupado, he mandado estender el presente para su insercion en el Boletín oficial de esa provincia, invitando por él á los Sres. Alcaldes de los pueblos de ella, para que reconociendo las carpetas de pasaportes ó los asientos en que se anoten la permanencia de forasteros, se vea el pueblo en que resida el dicho testigo Antonio Rubio, sirviéndose el Alcalde de él disponer que se le notifique y cite personalmente para que sin dilacion se presente ante este Juzgado, dándome aviso de quedar así hecho para los fines conducentes. Dado en Fuente Ovejuna á 12 de junio de 1851. — José Gil Delgado. — Por mandado de S. S., Pedro Rané.

D. Sebastian Martinez Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Julian Rebollo y Francisco Gonzalez, vecinos de Ataquines, de este partido, para que en el término que se les señala, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por corta furtiva de olmos de las riberas de Valbiaro, de esta jurisdiccion, pertenecientes á doña Mariana Herranz, vecina de Valladolid, en la inteligencia que presentándose se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; encargándose á los Sres. Alcaldes constitucionales, que tan pronto como tengan noticia de su paradero les remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias; pues así lo tengo mandado en proveido de hoy dictado en la cau-

sa de que va hecho mérito. En Olmedo á 17 de junio de 1851.—Sebastian Martinez Obregon.—Por su mandado, Juan Martin Carreño.

Lic. D. Pedro Cortijo, Juez de primera instancia de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que fundó en el pueblo del Villar, Pedro Diaz (á) Perulero, para que comparezcan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á deducirlo; aperecidos que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Pues así lo tengo mandado en providencia de este dia en el expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de parte sobre adjudicacion de indicados bienes. Dado en Navalmoral de la Mata á 6 de junio de 1851.—Pedro Cortijo.—Por su mandado, José Nuevo Cirujano.

El Intendente militar de la Capitanía general de Extremadura.

Hace saber: Que debiendo procederse á una segunda y simultánea subasta para contratar el suministro de utensilios para las tropas estantes y transeuntes en el distrito de las Islas Baleares, por el tiempo de cuatro años á contar desde 1.º de octubre del presente, hasta fin de setiembre de 1855, se ha señalado la hora de la una de la tarde del dia 22 de julio próximo, para que se verifique en la Intendente general militar, y en la particular del distrito, con sujecion al pliego de condiciones y reales órdenes de 26 de diciembre de 1846 y 4 de agosto de 1850, que estarán de manifiesto en las Secretarías de ambas dependencias.

Lo anuncia al público para noticia de las personas que quieran interesarse en dicho servicio; en el concepto, que las proposiciones que presenten han de ser en pliego cerrado, y garantidas por personas de responsabilidad, siendo circunstancia indispensable que han de hallarse presentes ó legalmente representado en el acto del remate. Badajoz 1.º de julio de 1851.—Joaquin Rendon.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Las personas que hayan satisfecho cantidades por rentas de fincas ó réditos de censos en las Administraciones subalternas de el ramo en los partidos, pueden presentarse en las mismas, por sí ó por medio de encargados (que no hay reparo sea uno por cada pueblo) á canjear los recibos interinos que les franqueasen, por las cartas de pago que ha expedido esta Administracion como único documento que asegura su responsabilidad. Cáceres junio 10 de 1851.—Pablo Camus.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCOLLARIN.

Sobre el robo de caballerías.—En la noche del 16 al 17 del corriente han faltado del Rio de este pueblo y sitio de las Pasaderas altas, una jaca de Juan Recio, de esta vecindad, pequeña, pelo de rata, edad cinco años, bastante delgada, estrella en frente, calzada del pie derecho, con una crescen-

cia en la corva de la misma pata, con dos cisuras en figura de cruz frescas en dicho sitio.

Una jumenta, de Juan Abril, de bastante alzada, pelo rucio, edad cerrada, tiene la cicatriz de una espundia por bajo de un ojo; lleva una rastra hembra de un año, del pelo de la madre.

Las cuales se cree hayan sido robadas por cuatro Jitanos y una mujer, el uno de ellos alto y como de edad de 40 á 50 años; otro pequeño y como de la misma edad: los otros dos jóvenes, de estatura regular; la mujer alta; los cuales llevaban dos jumentos, uno de ellos de pelo blanco y bastante alzada. Alcollarin 18 de junio de 1851.—El Alcalde, Rodrigo Cuadrado y Broncano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMOHARIN.

En la noche del dia 16 al 17 del corriente faltó de una de las heredades de esta villa, que se presume sea robada por Jitanos, una potra de la propiedad de Agustin Jimenez Becerra, de esta vecindad, de las señas siguientes: Edad dos años, pelo de rata oscuro, hierro de H mal figurado en la llana derecha, lastimada en una mano como un hoyo en la canilla por la parte de adentro, y en las patas por cima de los menudillos, tiene una cintura en cada canilla en frente una de otra, la cabeza acarnerada. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que la persona que tenga recojida dicha caballería ó sepa su paradero, se sirva avisarlo á esta Alcaldía para su recojido y pago de los gastos que haya ocasionado. Almoharin 23 de junio de 1851.—El Alcalde, Pedro Jaraiz Bonilla.

EMPRESA DE LA PLAZA DE TOROS DE CACERES.

Habiendo de verificarse en esta Capital dos corridas de toros en el próximo mes de agosto, los Empresarios de dicha Plaza están comprando caballos. La persona que quiera vender alguno puede presentarlo á dichos Empresarios con quienes convendrán en el precio. Cáceres 10 de julio de 1851.—Vicente Ciria.—Gaspar Calaff.

La persona que quisiere comprar una Escribanía del número y colegio de la ciudad de Badajoz, de propiedad particular, acuda á la casa-Escribanía de D. José Vazquez, su dueño, en la misma ciudad, á tratar de ajuste. Cáceres 27 de junio de 1851.

La obra titulada La Nueva Ley de Reemplazos, que acaba de publicar D. Blas Diaz Mendivil, recomendada á los Ayuntamientos de la provincia en la circular núm. 94, inserta en este Boletín, se vende en comision en la librería de la Viuda de Búrgos, al precio, de 22 rs cada ejemplar.

EL FARO DE LA NIÑEZ.—Periódico que se publica en Madrid, y cuya adquisicion está recomendada de real orden á los Ayuntamientos del Reino.—Se suscribe por 40 rs. al año en la librería de la Viuda de Búrgos.

CACERES: 1851.

IMPRESA DE LA VIUDA DE BURGOS.